



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 017/2022
La Paz, 14 FEB. 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señala que las Ministras y los Ministros de Estado tienen entre otras atribuciones, la gestión de la administración pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el numeral 4 y 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional" establecen como atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir resoluciones ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que, el Parágrafo VI en la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 1841, de 18 de diciembre de 2013, incorporado por el numeral V de la disposición adicional tercera del Decreto Supremo N° 3548 de 02 de mayo de 2018, determina que: "*VI. Las entidades del sector público que requieran de servicios financieros deberán contratarlos de manera directa de la Entidad Bancaria Pública, en el marco legal de creación y funcionamiento de la Entidad Bancaria Pública previsto en el Artículo 5 de la Ley N° 331, de 27 de diciembre de 2012, como también del que regula las actividades de intermediación financiera y de prestación de servicios financieros. **Estas contrataciones quedan exentas de la aplicación de las NB-SABS.** (...) Se autoriza a las entidades del sector público adherirse a los contratos elaborados por la Entidad Bancaria Pública. **Los procedimientos internos para la contratación de la Entidad Bancaria Pública, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública contratante.** (...)"*

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico MJTI-DGAA-UFI-INF N° 022/2022 de 13 de enero de 2022, ampliado por el Informe Técnico MJTI-DGAA-UFI-INF N° 045/2022 de 10 de febrero de 2022, ambos emitidos por la Dirección General de Asuntos Administrativos, adjunta "PROYECTO DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA CONTRATACIÓN DE ENTIDAD BANCARIA PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS" concluyendo: "*Por lo expuesto y conforme a las consideraciones vertidas en el presente informe, se concluye que el Proyecto de "Procedimiento Interno para Contratación de Entidad Bancaria Pública para la prestación de servicios financieros", tiene por objetivo establecer el procedimiento interno que contribuya a la contratación directa según requerimiento de las Unidades Sustantivas, recomendando: "(...) se apruebe el presente informe, y sea remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la prosecución de los trámites correspondientes".*

Que, el Informe Legal MJTI-DGAJ-UAJ N° 009/2022 de 14 de febrero de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que: "*Con base los informes emitidos por la unidad especialista en de contrataciones y conforme la excepcionalidad prevista en el Parágrafo VI en la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 1841, de 18 de diciembre de 2013, incorporado por el numeral V de la disposición adicional tercera del Decreto Supremo N° 3548 de 02 de mayo de 2018, corresponde la aprobación de la propuesta remitida mediante Resolución Ministerial".*

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 09 de noviembre de 2020, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y el numeral 4 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el "PROCEDIMIENTO INTERNO PARA CONTRATACIÓN DE ENTIDAD BANCARIA PUBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS" que en Anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. – La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de la publicación y difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Iván Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

